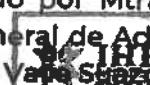




Primer convenio Modificadorio que celebran, por una parte, el Instituto Hidalguense de Educación, a quien se le denominará "El Instituto", representado por Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas y la otra parte la persona física el C. Juan Carlos García Del Valle Sánchez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y cuando se les cite a ambos se les denominará "Las partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Antecedentes

DGAJ/06/94/2023

COMPROMISO N°.

I.- Con fecha 15 de septiembre del año 2023, "Las partes" celebraron el contrato DGAJ-II/CT/06/94/2023, en el cual establece el compromiso sobre Servicio de mantenimiento menor, mayor y reparaciones correctivas del parque vehicular propiedad del I.H.E., que se llevó a cabo mediante Licitación Pública No. IHE-CGAYF-N48-2023, con fecha de fallo 01 de septiembre de 2023.

II.- El monto a pagar por el contrato principal ya señalado mediante el procedimiento antes descrito, asciende a la cantidad total mínimo de \$5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100) I.V.A. incluido y total máximo de \$2'508,350.00 (dos millones quinientos ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, misma que se detalla en la cláusula segunda del citado documento.

III.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley General de Educación y sustentado en la facultad que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en su artículo 69, "El Instituto" requiere modificar el contrato de referencia, ampliando el periodo del servicio del mismo, en razón de las consideraciones que a continuación se exponen.

Declaraciones

I.- De "Las partes":

Única.- "Las partes" reconocen y refrendan todas sus declaraciones descritas en los apartados I y II del contrato principal, mismas que contienen la información general referentes a su origen, capacidad económica para la celebración de actos jurídicos tales como el presente instrumento.

Consideraciones

De acuerdo a la solicitud realizada por "El Instituto", con oficio de fecha 24 de enero del 2024 solicitando la ampliación del periodo del servicio de Servicio de mantenimiento menor, mayor y reparaciones correctivas del parque vehicular propiedad del I.H.E., solicitud de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios con número de oficio IHE/CGAYF/DGRMyS/DS/009/2024; a fin de cumplimentar lo solicitado se requiere ampliar el contrato principal, por el periodo comprendido entre 01 de febrero al 29 de febrero de 2024; a solicitud de la Dirección de Servicios del Instituto, con cargo al presupuesto FONE 2024; por lo que "Las partes" en atención a lo expuesto acuerdan modificar el instrumento referido de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. - "El Proveedor" se obliga a prestar el Servicio de mantenimiento menor, mayor y reparaciones correctivas del parque vehicular propiedad del I.H.E., a "El Instituto", de acuerdo al requerimiento realizado mediante el oficio antes enunciado, por solicitud de Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con cargo a la partida 3551 proyecto R006 y R002.

Segunda. - "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de:

1. \$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido, proyecto R006; pago que se realizará en los mismos términos y condiciones que se describen en la cláusula Segunda del Contrato Principal.
2. \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido, proyecto R002; pago que se realizará en los mismos términos y condiciones que se describen en la cláusula Segunda del Contrato Principal.

Servicio	Contrato	Periodo	Monto	Partida	Proyecto
Servicio de mantenimiento menor, mayor y reparaciones correctivas del parque vehicular propiedad del I.H.E.	DGAJ-II/CT-06/94/2023	01 febrero al 29 de febrero de 2024	\$120,000.00	3551	R006
Servicio de mantenimiento menor, mayor y reparaciones correctivas del parque vehicular propiedad del I.H.E.	DGAJ-II/CT-06/94/2023	01 febrero al 29 de febrero de 2024	\$12,000.00	3551	R002
Total					\$132,000.00

SEGUNDA. - "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido, pago que se realizará en los mismos términos y condiciones que se describen en la cláusula Segunda del Contrato Principal.

TERCERA. - "El Proveedor" responderá y garantizará el cumplimiento de la ampliación objeto de la presente ampliación para el Servicio de mantenimiento menor, mayor y reparaciones correctivas del parque vehicular propiedad del I.H.E. mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la citada Ley; garantía expedida a favor de "El Instituto" por



un 10 % del importe total de la cantidad motivo de la ampliación con I.V.A. incluido, según las bases de la licitación que dan origen al presente instrumento, por la cantidad de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.).

CUARTA. – Respecto de lo contenido en el párrafo único del apartado de consideraciones, del presente convenio, el proveedor se obliga a prestar los servicios dentro del periodo mencionado y en caso de que por la naturaleza del objeto del contrato, no hayan sido utilizados los servicios contratados, también se obliga a realizar los servicios contratados en los términos y condiciones en las que fueron pactados en el contrato principal así como en el presente instrumento; aún y cuando sea en fecha posterior al plazo fijado hasta cumplir con el número de servicios que cubran el monto pagado.

Para su debido cumplimiento al objeto del presente convenio, "Las partes" además de las modificaciones efectuadas, suscriben los siguientes:

Puntos de acuerdo

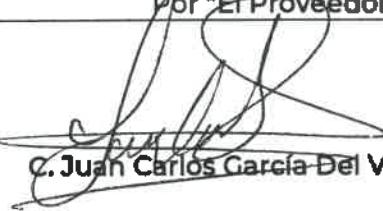
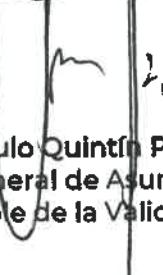
Primer. - Expresan su voluntad en que el presente convenio no invalida, total o parcialmente, el contenido y eficacia del contrato principal, el cual prevalece en todos sus términos, entendiéndose el presente instrumento como modificadorio y no como supletorio.

Segundo. - La resolución, terminación anticipada, interpretación y cumplimiento del presente convenio, tendrá para su arreglo lo dispuesto en lo previsto en todas y cada una de las cláusulas del contrato principal y lo dispuesto en el presente convenio modificadorio.

Tercero. - Adicionalmente a lo previsto en el contrato principal y los puntos de acuerdo que anteceden, "Las partes" están conformes que podrán dar por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el contrato principal y el presente instrumento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por insuficiencia o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con dos días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato principal o este convenio modificadorio; hecha la notificación correspondiente "El Proveedor" contará con veinticuatro horas naturales de anticipación para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales deberá determinar si continua o no con la vigencia del contrato principal o el presente instrumento, en apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Cuando "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente el contrato principal o este convenio quedará firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontrarán pendientes hasta su total conclusión en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto.

"Las partes" declaran que conocen los alcances y efectos Jurídicos del presente convenio modificadorio, en consecuencia, lo firman por triplicado al calce y margen, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a; 24 de enero del 2024.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 C. Juan Carlos García Del Valle Suazo.
 LC. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del Control Presupuestal y Emisión del Pago.	 Mtra. María De Los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad, Contratos y Asuntos Patrimoniales del I.H.E.
 M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del Seguimiento de la Adquisición	 Mtro. Luis Abraham Sofónia Vázquez Director de Adquisiciones del I.H.E.
 Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la Validación Legal	

Última hoja del primer convenio Modificadorio DGAJ-II/CT/06/94/2023 de la Licitación Pública No. IHE-CGAYF-N48-2023 Servicio de mantenimiento menor, mayor y reparaciones correctivas del parque vehicular propiedad del I.H.E., que celebran por una parte el Instituto Hidalguense de Educación representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E. y por la otra, la persona física el C. Juan Carlos García Del Valle Suazo, en su carácter de Prestador del servicio.